



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 411 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 13 OCT 2017



**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

La Carta N° 022-CSJM-2017 de fecha 30 de setiembre de 2017, a través del cual el Consorcio San Juan Mantaro solicita la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y siete (47) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 979 en el CC.NN San Juan de Mantaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín";

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio San Juan Mantaro, suscribieron el Contrato N° 323-2016-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 979 en el CC.NN. San Juan de Mantaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", por un monto total de S/. 1'157,334.37 (Un Millón Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 37/100 Soles) por la modalidad de suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 022-CSJM-2017, recepcionada con fecha 30 de setiembre del 2017, el representante legal del Consorcio San Juan de Mantaro, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 ante el supervisor de obra por el periodo de cuarenta y siete (47) días calendario, ampliación que sustenta la causal de: "problema de intransitabilidad pluvial sobre el río Mantaro situación que se presenta por el bajo caudal que presenta en esta temporada el Río Mantaro";

Que, mediante el Informe N° 015-2017-SO-JFST de fecha 02 de octubre de 2017, el supervisor de obra emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, indicando que dicha ampliación se apruebe por treinta y nueve (39) días, para lo cual concluye que:

*"La causal de la ampliación de plazo es: "Por el bajo caudal del río Mantaro y por la intransitabilidad de la carretera de acceso a la obra que no permiten el abastecimiento de materiales a la obra y que afectan la ruta crítica del diagrama PERT CPM de la obra (cronograma de obra).*

*El bajo caudal del río Mantaro y el deterioro de la carretera de acceso a la obra que no permiten el traslado de material a la obra han generado circunstancias de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, no atribuibles al contratista, por la postergación de partidas en la ruta crítica, lo cual genera un pedido de ampliación de plazo.*

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2331634
EXP. N°	1579809



(...)

*El hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, asimismo afecta la ejecución de las partidas anteriormente mencionadas, en tal sentido la ampliación de plazo es necesaria para culminar la obra.*

(...)

*Por lo expuesto, la supervisión en consideración a lo manifestado, aprueba la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02, por treinta y nueve (39) días calendario del 09/08/2017 al 16/09/2017, de la obra (...);*

Que, mediante la Carta N° 153-2017-IC-GRJ/SGSLO-CO/MHCC, de fecha 04 de octubre del 2017, la coordinadora de obra, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, y señala que:

*Después de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 02 el mismo que fue aprobado por el supervisor de obra, se concluye que se amerita otorgarle PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 39 días calendario a favor del Consorcio San Juan Mantaro.*

*Asimismo, se pone en conocimiento que la empresa Consorcio San Juan Mantaro renuncia a los mayores gastos generales";*

Que, a través del Informe Técnico N° 392-2017-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 05 de octubre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, para lo cual señala expresamente que:

*Habiéndose evaluado y revisado por el supervisor el mismo que se aprueba la ampliación por los sustentos presentados, en cuaderno de obra y además respaldados por el informe del supervisor de obra y el cuaderno de obra donde demuestra que la RUTA CRITICA HABRIA SIDO AFECTADO, por la causal indicada (...) desde el inicio de la causal hasta la culminación de la misma (09/08/2017 hasta el 16/09/2017), se aprueba y cuantifica que corresponde un plazo de 39 días calendario.*

*Después de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 02, el mismo que fue aprobada por el supervisor de obra, se concluye que se amerita otorgarle PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 39 días calendario a favor del Consorcio San Juan Mantaro.*

*Asimismo, se pone en conocimiento que la empresa Consorcio San Juan Mantaro renuncia a los mayores gastos generales";*

Que, a través del Informe Técnico N° 266-2017-GRJ/GRI de fecha 05 de octubre del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión concluyendo que es procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario, según lo siguiente: "De la revisión del respectivo documento, la Gerencia Regional de Infraestructura en mención a los sustentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, SE AMERITA OTORGARLE PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR 39 DIAS CALENDARIO del 09 de agosto al 16 de setiembre de 2017, a favor del CONSORCIO SAN JUAN MANTARO (EJECUTOR DE LA OBRA).



Asimismo, se hace de conocimiento que la empresa **CONSORCIO SAN JUAN MANTARO RENUNCIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES**;

Que, a través del Informe Legal N° 598-2017-GRJ/ORAJ de fecha 13 de octubre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión y concluye que:



Se recomienda **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: **Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 979 en el CC.NN. San Juan de Mantaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín**, por 39 días calendario, debiendo computarse del 05 de octubre al 12 de noviembre de 2017;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.5 del artículo 34° establece:



*“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° señala lo siguiente:

- **Causales de Ampliación de Plazo:**

*“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*



1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el Reglamento mencionado, en sus artículos señala lo siguiente:

- **Artículo 170, establece: Procedimiento**

*“170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo**”*





ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)."



Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 02, debe ser APROBADO por 39 días calendario;



Que, de acuerdo a los plazos del procedimiento, los informe técnicos emitidos respecto a la presente ampliación de plazo se encuentran dentro del plazo establecido por ley, señalado líneas arriba;



Que, respecto a la causal de la solicitud de ampliación de plazo, como es de verse de los informes señalan que es problema de intransitabilidad pluvial sobre el rio Mantaro situación que se presenta por el bajo caudal que presenta en esta temporada el Rio Mantaro, causal que fue invocada en el cuaderno de obra en los asientos N° 97, 105, 115 y 116, siendo justificadas y aceptadas técnicamente por los encargados de emitir informes por parte de la Entidad, causal que generó una paralización de obra, de la cual se suspendió los trabajos a ejecutarse, generando la modificación de la ruta crítica, tal como señalan en su informes técnicos, por lo que corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 39 días calendario;

Que, en mérito a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y al informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 323-2016-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 979 en el CC.NN. San Juan de Mantaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín";

Que, asimismo, debemos establecer que de existir algunas falencias en la información técnica, será de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes técnicos y legales, debiendo establecerse que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el supervisor de obra, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 323-2016-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 979 en el CC.NN. San Juan de Mantaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", contabilizado del 05 de octubre de 2017 al 12 de noviembre de 2017, solicitada por el Consorcio San Juan de Mantaro, mediante la Carta N° 022-CSJM-2017 de fecha 30 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

13 OCT. 2017

Abog. A. Antonieta Vidator Robles  
SECRETARIA GENERAL